CONTRATO No 4171.010.26.1.152-2022

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NIT. 805023415-2

ORDENADOR GASTO: LILIANA MARIA SIERRA CHAVEZ
C.C. No. 38.559.329

CONTRATISTA: SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND

NIT. 900078174-3

OBJETO: Diseñar una marca de ciudad que contribuya a la visibilización y promoción de Santiago de Cali como destino de negocios, turístico y de inversión de la ficha BP-260002968 “DISEÑO DE UNA MARCA DE CIUDAD PARA EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI.”

VALOR: El valor total estimado para el contrato será por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($358.080.785) incluido IVA por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.172.562) y todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Entre los suscritos LILIANA MARIA SIERRA CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.559.329, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto Encargada de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1658 del 26 de octubre de 2021 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acta de posesión No. 0338 del 26 de octubre de 2021, prorrogado a través de la resolución 4137.010.21.0.047 del 17 de enero de 2022 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0001 del tres (3) de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, de una parte y de la otra CARLOS ALBERTO CAMARGO BELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.543.764 de Zipaquirá, actuando en representación de SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND, identificada con Nit. 900078174-3 y matricula mercantil N° 01576722 del 7 de marzo del 2006, nombrado como representante legal mediante Escritura Pública Nro. 777 del 1 de junio del 2021 de Notaria 24 de Bogotá D.C inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 7 de julio del 2021, con No. 02721600 del Libro IX, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental, del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los servidores públicos.
3. De conformidad con el artículo 157 del Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516.2016 del 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico es el organismo encargado de liderar la política de desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de la inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes.
4. Que el artículo 159 del decreto antes mencionado establece dentro de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico entre otras, las siguientes: 1. Liderar la Política de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, 2.Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali.3. Definir los lineamientos para la competitividad, la productividad, la transferencia de conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación, en los sectores estratégicos económicos de Santiago de Cali. 4. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Distrito de Santiago de Cali.

5. Que desde la Administración Distrital se deben gestar procesos, estrategias e iniciativas dirigidas a formular y ejecutar una Marca de Ciudad para un Distrito Especial que permita construir mensajes segmentados y atractivos para los distintos públicos de la ciudad, creando asociaciones positivas a través de alusiones específicas: gente, paisajes, eventos, estructuras físicas, clima de negocios, instituciones, entre otros, generando atractivos de valor para que la ciudad pueda competir en el mundo globalizado y se destaque frente a la competencia nacional e internacional por sus atributos reales y simbólicos que identifique y satisfaga las necesidades de inversionistas, turistas, visitantes y también de productores y trabajadores locales que esperan la inversión, llegada de capital foráneo y la transferencia de tecnologías y conocimientos para mejorar sus habilidades, ampliar sus capacidades y obtener mejores ingresos, en tiempos de reactivación económica.
6. Que para ello, se requiere identificar los atributos diferenciales de una ciudad, sintetizar productos, iconos, lugares, personajes, arte, cultura y oportunidades en un símbolo que construya una identidad común, que contribuya a que se realice una oferta adecuada a la demanda de todos sus públicos mediante el desarrollo de una estrategia que singulariza a la ciudad.
7. Que la necesidad que se pretende satisfacer a través de la ejecución del proyecto es el Diseño de una marca de ciudad que contribuya a la visibilización y promoción de Santiago de Cali como destino de negocios, turístico y de inversión de conformidad con la Ficha BP-260002968 “DISEÑO DE UNA MARCA DE CIUDAD PARA EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI.”
8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2022, con el ID 11287.
9. Que el presente contrato está basado en la ficha EBI BP-26002968, formulada con los lineamientos del actual Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali Unida por la Vida”, la Política Pública de Desarrollo Económico de Cali y el Plan de Desarrollo Nacional Actual. Por lo tanto, este proyecto busca articular los actores locales estratégicos para el posicionamiento de Santiago de Cali en el ámbito nacional e internacional, desde un enfoque sostenible y solidario, que permita promover la ciudad desde los valores de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

caleñidad, a partir de una narrativa unificada que responda a la idiosincrasia raizal, al tiempo que fortalece el tejido empresarial y la reactivación económica de la ciudad.

10. Que para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adelantó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
11. Que la Oferta del Proponente SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No 4171.010.32.1.079 de 2022.
12. Que por medio de la Resolución 4171.010.21.022 del quince (15) de marzo de 2022 proferida por la ordenadora del gasto se adjudicó el mencionado proceso de selección.
13. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 es procedente suscribir el presente contrato de servicios.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: DISEÑAR UNA MARCA DE CIUDAD QUE CONTRIBUYA A LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE SANTIAGO DE CALI COMO DESTINO DE NEGOCIOS, TURÍSTICO Y DE INVERSIÓN DE LA FICHA BP-260002968 “DISEÑO DE UNA MARCA DE CIUDAD PARA EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI.” **1.2 ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución de la presente consultoría es necesario que el contratista tenga las capacidades técnicas y administrativas para diseñar una estrategia de mercadeo para la promoción de Santiago de Cali en el contexto Nacional e Internacional y promocionar los atributos de la ciudad y los sectores económicos priorizados, a través de:

1. Consolidar información sobre la situación actual de la marca de ciudad y los sectores económicos priorizados para la generación de alianzas estratégicas de posicionamiento de la ciudad en términos deportivos, culturales, turísticos, empresarial y servicios en el ámbito nacional e internacional a organizaciones y/o eventos que fomenten el consumo en la industria cultural y creativa.

    a. Realizar 6 reuniones a nivel local, regional y/o nacional con entidades educativas, sectoriales, gremiales, públicas y privadas para identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la ciudad, así mismo, establecer los sectores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

económicos priorizados con el fin de determinar las ventajas competitivas, comparativas y las narrativas de ciudad para consolidar informe. Las reuniones deben contemplar los siguientes requerimientos: salón, video beam y/o ayudas audiovisuales, tablero, refrigerios.

b. Realizar 4 talleres sobre gobernanza, planeación estratégica y promoción de ciudad a los miembros del sector público y privado que conformaría el Comité Técnico y Directivo del Mercadeo de Ciudad (Gobernanza) con el fin de determinar su estructura, roles, apuestas de valor, relatos de ciudad y expectativas para el diseño de la marca de ciudad. Las reuniones deben contemplar los siguientes requerimientos: salón, video beam y/o ayudas audiovisuales, tablero, refrigerios.
c. Realizar un estudio social de diagnóstico que contenga información cualitativa y cuantitativa que de respuesta a la situación actual de la marca de ciudad en Santiago de Cali en términos de antecedentes, retos, desafíos y oportunidades; así mismo, contar con información sobre la idiosincrasia raizal caleña que permita a través de encuestas, grupos focales, etc., determinar los imaginarios y percepciones frente a la ciudad y sus sectores económicos priorizados.

2. Diseñar la estrategia de mercadeo de ciudad que permitan promocionar a Cali como destino de negocios, turismo e inversión.

    a. Diseñar la Marca de Ciudad de Santiago de Cali que responda a la información levantada con los grupos de interés y el diagnostico situacional de Cali. Esta marca de ciudad debe contener: Estrategia de mercadeo, definición de metas estratégicas, audiencias, narrativas, plan de ejecución, concepto e identidad grafica: imagen, logo, slogan, mensajes fuerza, usos y demás insumos pertinentes para su implementación en la presente vigencia de gobierno.
    b. Realizar acompañamiento creativo en la gestión y producción de contenido digital y off line para el desarrollo de la estrategia de promoción y marca de ciudad al Distrito de Santiago de Cali a través de reuniones estratégicas y operativas, sesiones de tráfico, gestionamiento de producción con terceros, con el objetivo de una implementación armónica interinstitucional de la Marca de Ciudad.
    c. Realizar conceptos, lineamientos estratégicos y clasificación de contenidos y canales para la Secretaría de Desarrollo Económico en el desarrollo de las estrategias de promoción y mercadeo de ciudad a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali.
    d. Realizar auditoria y monitoreo digital de la ciudad en redes sociales y web para determinar qué se dice de Cali a nivel nacional e internacional según las audiencias y grupos de interés priorizados que permita recoger los imaginarios de la ciudad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las rutas estratégicas de acción para el posicionamiento de la ciudad.

3. Realizar contenido editorial investigado y producido en formato escrito, audiovisual, gráfico y multimedia para la promoción y posicionamiento de Cali como marca de ciudad y los sectores económicos priorizados.

    a. Realizar y producir videos y animaciones sobre el Distrito de Santiago de Cali y/o los sectores económicos priorizados que fortalezcan las iniciativas de marketing de ciudad.
    b. Desarrollar la producción de crónicas, entrevistas, artículos para publicación en diferentes medios físicos y digitales que permita promocionar la narrativa de ciudad y contribuya a la marca de ciudad.
    c. Realizar gráficos, infografías y diseños para diferentes canales de comunicación que promocionen la ciudad y sus sectores económicos priorizados
    d. Realizar y gestionar notas sobre Cali como Distrito Especial en medios locales, regionales e internacionales.

4. Realizar lanzamiento y seguimiento a la estrategia de la Marca de Ciudad para Cali como Distrito Especial.

    a. Entrega de material de apoyo e información a los invitados al lanzamiento de La Marca de Ciudad. Esto incluye elaboración de brochures con las fortalezas de la ciudad y los sectores de inversión de la Ciudad - Región, oportunidades de inversión y souvenirs.
    b. Equipos de apoyo audiovisual que se requieran para el lanzamiento de la Marca de Ciudad, que incluye iluminación, sonido, pantalla para proyección de videos institucionales, entre otros.
    c. Cena tipo gourmet para mínimo 100 personas para el lanzamiento de La Marca de Ciudad que contenga entrada, plato fuerte con una proteína y bebida para invitados especiales tipo: Ministros, Embajadores, agregados comerciales, Periodistas nacionales, empresarios nacionales e internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a cumplir las especificaciones técnicas y actividades del contrato definidas en el documento de estudio previo y las obligaciones para cada uno de los pagos y cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1**.** Consolidar información sobre la situación actual de la marca de ciudad y los sectores económicos priorizados para la generación de alianzas estratégicas de posicionamiento de la ciudad en términos deportivos, culturales, turísticos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

empresarial y servicios en el ámbito nacional e internacional a organizaciones y/o eventos que fomenten el consumo en la industria cultural y creativa**. 2.** Realizar 6 reuniones a nivel local, regional y/o nacional con entidades educativas, sectoriales, gremiales, públicas y privadas para identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la ciudad, así mismo, establecer los sectores económicos priorizados con el fin de determinar las ventajas competitivas, comparativas y las narrativas de ciudad para consolidar informe. Las reuniones deben contemplar los siguientes requerimientos: salón, video beam y/o ayudas audiovisuales, tablero, refrigerios. 3. Realizar 4 talleres sobre gobernanza, planeación estratégica y promoción de ciudad a los miembros del sector público y privado que conformaría el Comité Técnico y Directivo del Mercadeo de Ciudad (Gobernanza) con el fin de determinar su estructura, roles, apuestas de valor, relatos de ciudad y expectativas para el diseño de la marca de ciudad. Las reuniones deben contemplar los siguientes requerimientos: salón, video beam y/o ayudas audiovisuales, tablero, refrigerios. 5. Realizar un estudio social de diagnóstico que contenga información cualitativa y cuantitativa que de respuesta a la situación actual de la marca de ciudad en Santiago de Cali en términos de antecedentes, retos, desafíos y oportunidades; así mismo, contar con información sobre la idiosincrasia raizal caleña que permita a través de encuestas, grupos focales, etc., determinar los imaginarios y percepciones frente a la ciudad y sus sectores económicos priorizados. 6.Diseñar la estrategia de mercadeo de ciudad que permitan promocionar a Cali como destino de negocios, turismo e inversión. 7. Diseñar la Marca de Ciudad de Santiago de Cali que responda a la información levantada con los grupos de interés y el diagnostico situacional de Cali. Esta marca de ciudad debe contener: Estrategia de mercadeo, definición de metas estratégicas, audiencias, narrativas, plan de ejecución, concepto e identidad grafica: imagen, logo, slogan, mensajes fuerza, usos y demás insumos pertinentes para su implementación en la presente vigencia de gobierno. 8.Realizar acompañamiento creativo en la gestión y producción de contenido digital y off line para el desarrollo de la estrategia de promoción y marca de ciudad al Distrito de Santiago de Cali a través de reuniones estratégicas y operativas, sesiones de tráfico, gestionamiento de producción con terceros, con el objetivo de una implementación armónica interinstitucional de la Marca de Ciudad. 9.Realizar conceptos, lineamientos estratégicos y clasificación de contenidos y canales para la Secretaría de Desarrollo Económico en el desarrollo de las estrategias de promoción y mercadeo de ciudad a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali. 10. Realizar auditoria y monitoreo digital de la ciudad en redes sociales y web para determinar qué se dice de Cali a nivel nacional e internacional según las audiencias y grupos de interés priorizados que permita recoger los imaginarios de la ciudad y las rutas estratégicas de acción para el posicionamiento de la ciudad. 11.Realizar contenido editorial investigado y producido en formato escrito, audiovisual, gráfico y multimedia para la promoción y posicionamiento de Cali como marca de ciudad y los sectores económicos priorizados. 12.Realizar y producir videos y animaciones sobre el Distrito de Santiago de Cali y/o los sectores económicos priorizados que fortalezcan las iniciativas de marketing de ciudad. 13. Desarrollar la producción de crónicas, entrevistas, artículos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para publicación en diferentes medios físicos y digitales que permita promocionar la narrativa de ciudad y contribuya a la marca de ciudad. 14. Realizar gráficos, infografías y diseños para diferentes canales de comunicación que promocionen la ciudad y sus sectores económicos priorizados. 15. Realizar y gestionar notas sobre Cali como Distrito Especial en medios locales, regionales e internacionales. 16. Realizar lanzamiento y seguimiento a la estrategia de la Marca de Ciudad para Cali como Distrito Especial. 17.Entrega**r el** material de apoyo e información a los invitados al lanzamiento de La Marca de Ciudad. Esto incluye elaboración de brochures con las fortalezas de la ciudad y los sectores de inversión de la Ciudad - Región, oportunidades de inversión y souvenirs. 18. Contar con equipos de apoyo audiovisual que se requieran para el lanzamiento de la Marca de Ciudad, que incluye iluminación, sonido, pantalla para proyección de videos institucionales, entre otros. 19. Realizar la cena tipo gourmet para mínimo 100 personas para el lanzamiento de La Marca de Ciudad que contenga entrada, plato fuerte con una proteína y bebida para invitados especiales tipo: Ministros, Embajadores, agregados comerciales, Periodistas nacionales, empresarios nacionales e internacionales. 20. Realizar seguimiento a los procesos de diagnóstico, diseño e implementación de la Estrategia de Mercadeo de la ciudad, como también, ejercer control a los tiempos de ejecución con el fin de garantizar la efectiva promoción de la ciudad y sus sectores económicos priorizados. 21. El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previo para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en el plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano. 22. El contratista deberá contar con herramientas tecnológicas especializadas para la captura, codificación y tabulación de información cuantitativa y cualitativa para estudios de percepción ciudadana sobre la ciudad y la construcción de la marca de ciudad. 23. Toda pieza de comunicación que se produzca en el desarrollo del proyecto contratado deberá tener la aprobación previa por el supervisor y el área de comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como con los lineamientos que para tal fin establezca la Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Cali. Todas las piezas gráficas deberán estar alineadas a la imagen institucional, para lo cual se facilitará fuentes, logos, colores y demás herramientas necesarias para este fin. 24. Incluir en todos los eventos, publicaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente contrato de consultoría, la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico. Tarea para lo cual deberán ser aprobadas las piezas por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía. La identidad gráfica, el diseño, los documentos y las piezas comunicativas producidas en el marco del objeto contractual deberán ser aprobadas antes de salir al público. 25. Cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos mínimos planteados en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección. 26.Realizar y entregar a quien la Secretaría de Desarrollo Económico designe como supervisor, los informes correspondientes de las actividades a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrollar. 27. Realizar las correcciones sobre los productos técnicos en función de las observaciones que realice la Secretaría de Desarrollo Económico en cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma pactado. 28. Dar cumplimiento de acuerdo a la propuesta y al pliego de condiciones al valor agregado en inclusión social y apoyo a la industria nacional.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total estimado para el contrato será por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($358.080.785), incluido IVA por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.172.562) y todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Económico pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500174690 con fecha de expedición veintiocho (28) de enero de 2022. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali, pagará al contratista el valor del contrato, es decir la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($358.080.785), en CUATRO (04) CUOTAS PARCIALES de la siguiente forma:

1. Una primera cuota, correspondiente a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 109.021.267), previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de los siguientes productos, acompañado de la certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:

- Plan de trabajo definitivo, validado por el supervisor del contrato.
- Cronograma de actividades validado por el supervisor del contrato.
- Un (1) documento con sus respectivos anexos, donde se evidencie la realización de mínimo 6 reuniones a nivel local y/o nacional con entidades educativas, sectoriales, gremiales, publicas y privadas para identificar los sectores económicos priorizados de la ciudad, las ventajas competitivas, comparativas y las narrativas de ciudad para consolidar informe. Las reuniones deben contemplar los siguientes requerimientos: salón, video beam y/o ayudas audiovisuales, tablero, refrigerios.
- Un (1) documento con sus respectivos anexos, donde se evidencie la ejecución de mínimo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4 talleres sobre gobernanza, planeación estratégica y promoción de ciudad a los miembros del Comité Directivo de Mercadeo de Ciudad**,** con el fin de determinar apuestas de valor, relatos de ciudad y expectativas para el diseño de la marca de ciudad. Las reuniones deben contemplar los siguientes requerimientos: salón, video beam y/o ayudas audiovisuales, tablero, refrigerios.

- Un (1) documento técnico de diagnóstico con sus respectivos anexos, donde se detalle la información cualitativa y cuantitativa que de respuesta a la situación actual de la marca de ciudad en Santiago de Cali en términos de antecedentes, retos, desafíos y oportunidades; así mismo, contar con información sobre la idiosincrasia raizal caleña que permita a través de encuestas, grupos focales, etc, determinar los imaginarios y percepciones frente a la ciudad y sus sectores económicos priorizados.

2. Una segunda cuota correspondiente a la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 71.360.263), previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de los siguientes productos, acompañado de la certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:

- Un (1) documento técnico con sus respectivos anexos, donde se presente el Diseño de la Marca de Ciudad de Santiago de Cali; que contenga la información levantada, su formulación, justificación, marco teórico, conceptual, establezca etapas, tiempos, tácticas y cronograma, así como imagen, logo, línea gráfica, slogan, narrativas, mensajes fuerza, usos y demás insumos pertinentes para su implementación en la presente vigencia de gobierno.
- Un (1) documento técnico con sus respectivos anexos, donde se evidencie la realización de la auditoría y monitoreo digital de la ciudad en redes sociales y web, donde se presenten conceptos, lineamientos estratégicos y clasificación de contenidos para la Secretaría de Desarrollo Económico en el desarrollo de las estrategias de promoción y mercadeo de ciudad a nivel nacional e internacional de Santiago de Cali.

3. Una Tercera cuota correspondiente a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS M/CTE ($123.099.011), previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe final técnico y financiero y entrega de los siguientes productos, acompañado de la certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales**.**

- Un (1) documento técnico con sus respectivos anexos, donde se evidencie la realización y producción de videos y animaciones sobre el Distrito de Santiago de Cali y/o los sectores económicos priorizados que fortalezcan las iniciativas de marketing de ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Un (1) documento técnico con sus respectivos anexos, que contenga el desarrollo de producción de crónicas, entrevistas, artículos para publicación en diferentes medios físicos y digitales que permita promocionar la narrativa de ciudad y contribuya a la marca de ciudad.
- Un (1) documento técnico con sus respectivos anexos, donde se evidencie la realización de gráficos, infografías y diseños para diferentes canales de comunicación que promocionen la ciudad y sus sectores económicos priorizados.
- Un (1) documento técnico con sus respectivos anexos, donde se evidencie la realización y gestión de notas sobre Cali como Distrito Especial en medios locales, regionales e internacionales.

4. Una cuarta cuota correspondiente la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 54.600.244), previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe final técnico y financiero que refleje el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato y a la entrega de los siguientes productos, acompañado de la certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:

- Un (1) documento con sus respectivos anexos, donde se evidencie la realización del evento de lanzamiento de la marca de ciudad con los requerimientos de iluminación, sonido, proyección de videos institucionales, y el suministro de material de apoyo e información a los invitados al lanzamiento de La Marca de Ciudad. Esto incluye elaboración de brochures con las fortalezas de la ciudad y los sectores de inversión de la Ciudad - Región, oportunidades de inversión y souvenirs. De este evento deberá levantarse registrado fotográfico y listado de asistencia**.**

- Un (1) informe final donde se detalle el cumplimiento del cronograma presentado y aprobado para la ejecución del contrato.

Parágrafo Primero. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del CONTRATISTA. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad con el PAC

Parágrafo Segundo: Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además: Acreditación de cumplimiento de las obligaciones atinentes al sistema general de seguridad social:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el
CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones que a manera informativa se relaciona la siguiente tabla, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo el cuenta la clase y tipo de contrato celebrado y la naturaleza jurídica del proponente así como el régimen tributario al cual pertenece.

Estampilla pro cultura	1% del valor a pagar sin incluir IVA
Estampilla pro hospitales	1% del valor total antes de IVA
Estampilla pro desarrollo	2% del valor a pagar sin incluir IVA
Estampilla pro Univalle	2% del valor a pagar sin incluir IVA
Estampilla pro adulto mayor	2% del valor total del contrato
Reteica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista. Retención en la fuente: Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0.5 % del valor a pagar sin incluir IVA

Nota: Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 1.120.40-54-00125-1115638 del 23 de diciembre de 2021, "*Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales*"

Una vez suscrito el contrato le serán aplicables las deducciones y retenciones establecidas en la Ficha Técnica de Impuestos y Contabilidad emitida por Gestión de Hacienda Pública Contabilidad General de la Alcaldía de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos. 2. El CONTRATISTA deberá Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali, Secretaria de Desarrollo Económico, en cualquier requerimiento que ella le haga 3. El CONTRATISTA deberá Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Desarrollo Económico cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. El CONTRATISTA deberá contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 5.El CONTRATISTA deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución de la consultoría. 6. El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) contenidas en la propuesta técnica seleccionada, previa concertación con la Secretaría de Desarrollo Económico durante la etapa posterior a la suscripción del contrato. 7. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. 8.Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando 9.El Consultor es independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. El contratista es el responsable de la alimentación, transporte o manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente será a cargo del contratista, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente. 10.Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio y que está a su cargo. 11.De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda. 12.Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 13.Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

– Secretaría de Desarrollo Económico. 14.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
15.El CONTRATISTA deberá asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 16.Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 17.Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 18.Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la firma del contrato. 19.El CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 20.Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 21.Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 22.EL CONTRATISTA deberá proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 23.El CONSULTOR cede al Distrito de Santiago de Cali, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza al distrito de Santiago de Cali a utilizarlos independientemente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio. 24.Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato 25.Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato 26.Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el hasta el 15 de Diciembre del 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inicio de ejecución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la normatividad vigente se consideran los siguientes: 8.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normatividad vigente con sus modificaciones y adiciones. 8.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 9.1.Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del contrato. 9.2 Designar un supervisor, quien podrá tener a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este contrato. 9.3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 9.4 Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del contrato. 9.5 el respectivo desembolso del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.9.6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 9.7.Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali. 9.8. Las demás actividades que por la naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance establecido en la primera cláusula del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, contratistas y/o consultores, los empleados, contratistas y/o consultores de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO en la ejecución del objeto del presente Contrato, así como por daños a terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Convenio será liquidado de mutuo acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación; vencido este término si el contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dicha liquidación se efectuará por el DISTRITO, mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

C**LAUSULA TRIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2.002 y demás normas concordantes, lo cual será verificado por el supervisor(a) del convenio, según lo establecido en la normatividad. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2.003.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, del veinte (20%) por ciento del valor del contrato. 2. Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el veinte (20%) por ciento del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
De cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
De Salarios y Prestaciones Sociales	ocho por ciento (8%) del valor total del contrato	El valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV	El valor del contrato	El término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontra•tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Desarrollo Económico El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo..

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, además considerando la naturaleza de la contratación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. El DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO no adquirirá ningún tipo de relación alguna con los subcontratistas de SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND en caso de haberlos en el marco del presente contrato, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de la SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, podrá exigir a SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones en caso de presentarse situaciones que generen afectación a la correcta ejecución del contrato. SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND deberá dar estricta observancia al literal G) del artículo 2 de la Ley 1150.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Nombre: Liliana María Sierra Chávez Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico Dirección: Torre Empresarial Centenario – Calle 6 No. 1-42. Barrio: Centenario Correo electrónico: Liliana.sierra@cali.gov.co	SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND Nombre: CARLOS ALBERTO CAMARGO BELLO Cargo: Representante legal Dirección: CALLE 127 # 15-36 TR 7 APTO 618 Bogotá D.C. Correo electrónico: administracion@coctelbrand.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. SUPERVISOR: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL CONTRATISTA a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico. El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad. Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, versión 1 Código: MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son entre otras las siguientes:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su suscripción para su respectiva publicación en el SECOP y archivo en el expediente.
4. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
5. Controlar la vigencia de las garantías.
6. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice EL CONTRATISTA dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
7. Verificar que las peticiones del CONTRATISTA se encuentren sustentadas en debida forma.
8. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
9. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
10. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
11. Exigir certificación, debidamente soportada, al CONTRATISTA de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del CONTRATISTA los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
12. Corroborar y certificar que EL CONTRATISTA cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
14. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA.
15. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
16. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga EL CONTRATISTA, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
17. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.
18. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y EL CONTRATISTA presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
19. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al CONTRATISTA.
20. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, que avalará además con su firma en calidad de supervisor. 21. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

a) ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1.Aprobar cada uno de los pagos al CONTRATISTA de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por EL CONTRATISTA con los fondos suministrados para el objeto del contrato.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

b) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por EL CONTRATISTA.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del contrato debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del contrato.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia del acta de inicio.
12. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
13. Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
14. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
15. Copia del acta de entrega y recibo final.
16. Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.
17. Copia del acta de liquidación.

c) ACTIVIDADES TÉCNICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Verificar que EL CONTRATISTA utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes. 3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500174690 con fecha de expedición veintiocho (28) de enero de 2022.. 2.- Estudios previos, complemento al pliego definitivo de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso. 3.- Condiciones técnicas, ficha de inversión: BP-260002968 “DISEÑO DE UNA MARCA DE CIUDAD PARA EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI.”. 4.- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y documentos legales de la misma. 5.- Certificado de que EL CONTRATISTA, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales. 6.- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA. 7. Registro único Tributario. 8. Los Certificados de Experiencia. 9. Hoja de vida única persona jurídica del CONTRATISTA. 10. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal y del CONTRATISTA, expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 11. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 12. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 15. Certificado de Medidas correctivas. 13. Resolución 4171.010.21. 022 del 15 de marzo de 2022, por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos abierto No. 4171.010.32.1.079-2022 para celebrar el contrato de servicios con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la sede principal de la Secretaria de Desarrollo Económico de Cali, ubicada en la Torre Empresarial Centenario – Calle 6 No. 1-42. Barrio: centenario y el domicilio contractual será la misma ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Liliana María Sierra Chávez
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Desarrollo Económico

EL CONTRATISTA,

Carlos Alberto Camargo Bello
C.C. No. 80.543.764 de Zipaquirá
Representante legal
SPECIE CREATIVA S.A.S - COCTEL BRAND

Proyectó: Isabel Sofia Chacón - Contratista
Revisó: Emma Viviana Albarracín Arcila - contratista
Oscar Guzmán Calvache – contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.